



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de Julio de 2015.-
DECRETO ALC. N° 1.513/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.618/14 de fecha 03 de Diciembre del 2014, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 084/14, denominada "**Construcción S.S H.H. Cancha La Quebradilla, Alto Hospicio**", ID 3447-281-LP14; Decreto Alcaldicio N° 222/15 de 27 de Enero de 2015, que adjudica a **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA. LTDA.**, la Propuesta Pública N° 084/14, denominada "**Construcción S.S H.H. Cancha La Quebradilla, Alto Hospicio**", ID 3447-281-LP14; Contrato de Ejecución de Obra suscrito el 02 de Febrero de 2015; Decreto Alcaldicio N°377/2015 de 11 de Febrero de 2015 que aprueba contrato de ejecución de obra; Anexo de Contrato de Ejecución de Obra denominado "**Construcción S.S H.H. Cancha La Quebradilla, Alto Hospicio**", suscrito entre la Municipalidad y la referida empresa, el 01 de Julio de 2015; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y Certificado de Obligación Presupuestaria

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Anexo de Contrato de Ejecución de Obra denominado "**Construcción S.S H.H. Cancha La Quebradilla, Alto Hospicio**", suscrito el 01 de Julio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA LTDA.**, RUT 77.305.400-2, representada por don **Pedro Mella Godoy**, RUT 5.563.595-1, ambos con domicilio en Manuel Castro Ramos N° 2236, Iquique; mediante el cual este último se obliga a realizar las obras para la Construcción S.S H.H. Cancha La Quebradilla de Alto Hospicio; mediante el cual acuerdan modificar el contrato primitivo, específicamente en su cláusula séptima, en el sentido que se señala en el referido anexo, y cuyo texto se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos.
- 2.- Manténgase en lo no modificado por el presente decreto, las cláusulas del contrato primitivo, suscrito con fecha 02 de Febrero de 2015.
- 3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 7, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


GVS/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Obras
Secplan
Encargado Portal